

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 082 - 2024-MDJLBYR

J. L. Bustamante y Rivero, 14 de marzo del 2024

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

### **VISTOS.-**

El Informe N° 36-2024-dccg/EA/GSC/MDJLBYR (i) el Informe N° 76-2024/ARP/ASSII/SGFA/MDJLBYR, (i) el Informe N° 108-2024-GFYS/MDJLBYR (i) el Informe N° 46-2024-dccg/EA/GSC/MDJLBYR, (i) Informe N° 005-2024-JAAV-OPE-OGPEYP/MDJLBYR, (i) Informe N° 120-2024-OGPEYP/MDJLBYR, (i) el Informe Legal N° 043-2024-OGAJ-MDJLBYR; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 3.1) del artículo 73° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales asumen las competencias en la protección y conservación del ambiente, para lo cual formulan, aprueban, ejecutan y monitorean los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;

Que, el numeral 3.4) del artículo 80° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos, y demás elementos contaminantes de la atmosfera y el ambiente;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente, establece que: “El Estado, a través de sus entidades y órganos correspondientes, diseña y aplica las políticas, normas, instrumentos, incentivos y sanciones que sean necesarios para garantizar el efectivo ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contenidos en la presente Ley”;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente, establece que: “La Política Nacional del Ambiente tiene por objetivo mejorar la calidad de vida de las personas, garantizando la existencia de ecosistemas saludables, viables y funcionales en el largo plazo; y el desarrollo sostenible del país, mediante la prevención, protección y recuperación del ambiente y sus componentes, la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, de una manera responsable y congruente con el respeto de los derechos fundamentales de la persona;”

Que, mediante Ley N° 29325, se creó el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA) el cual está a cargo, como ente rector el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA; cuya finalidad es asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JOSÉ LUIS  
**BUSTAMANTE**  
**Y RIVERO**  
Creado por Ley N° 26455  
AREQUIPA - PERÚ

de las diversas entidades del Estado, se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente, de acuerdo a las normas de la materia destinadas a coadyuvar a la existencia de ecosistemas saludable, viables y funcionales, al desarrollo de las actividades productivas y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales que contribuyan a una efectiva gestión y protección del medio ambiente;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 29325 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, señala que forman del SINEFA: El Ministerio del Ambiente (MINAM), El Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), Las Entidades de Fiscalización Ambiental, Nacional, Regional o Local, asimismo, el artículo 7° de la presente ley, establece que: “Las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental, y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA. Estas entidades forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y sujetan su actuación a las normas de la presente Ley y otras normas en materia ambiental, así como a las disposiciones que dicte el OEFA como ente rector del referido Sistema”;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, se aprueba los “Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA”; el cual conforme al artículo 4° se encuentra definido como el instrumento de Planificación a través del cual cada EFA programa acciones de fiscalización ambiental a su cargo, a ser efectuadas durante el año calendario correspondiente, sin embargo se precisa que el ejercicio de regulación de la fiscalización ambiental a cargo de cada EFA no está limitado a lo que establezca en su respectivo PLANEFA;

Que, el numeral 5.2) del artículo 5° de los “Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA”, dispone que el PLANEFA debe ser formulado de manera coordinada por los órganos de la EFA que ejercen las acciones de fiscalización ambiental y el órgano que tenga a cargo las funciones de planificación y presupuesto; y, que las actividades planificadas en el PLANEFA deben ser incluidas en el Plan Operativo Institucional (POI) durante el año anterior a su ejecución, a fin de asegurar el financiamiento de las acciones y metas programadas;

Que, el artículo 8° de los “Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA”, señala que este es aprobado mediante Resolución del titular de la EFA, debiendo las unidades orgánicas con competencias en fiscalización ambiental, participar en el proceso de formulación del proyecto de PLANEFA de las EFA, con la finalidad de garantizar la ejecución de las actividades programadas, indicando el numeral 4.3 que las actividades previstas en el PLANEFA deberán estar contenidas en los correspondientes Plan Operativo Institucional de las EFA, a fin de asegurar los recursos presupuestarios necesarios para el ejercicio de las funciones de fiscalización ambiental; un diagnóstico de la problemática ambiental que se circunscribe al ámbito de acción de la EFA correspondiente, la identificación de las unidades orgánicas responsables de la fiscalización ambiental así como el detalle de las acciones de evaluación y supervisión ambiental a ser ejecutadas por la EFA;

Que, mediante informe N° 120-2024-OGPEYP/MDJLBYR, la Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, informa que mediante Informe N° 005-2024-JAAV-OPE-OGPEYP/MDJLBYR comunican que ya se cuenta con la actividad operativa denominada “Ejecución de Acciones de Seguimiento y Verificación del cumplimiento de las Obligaciones Ambientales” con



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JOSÉ LUIS  
BUSTAMANTE  
Y RIVERO  
Creado por Ley N° 26455  
AREQUIPA - PERÚ

el Código N° AO130035900112 y se encuentra programado dentro de la categoría presupuestal 0144, recomendando que el centro de costo debe de considerar los bienes y servicios identificados y priorizados que requiere dentro de su presupuesto para el año 2025;

Que, mediante Informe N° 36-2024-dccg/EA/GSC/MDJLBYR, la Especialista Ambiental señala que se ha desarrollado el Proyecto del PLANEFA 2025, el mismo que contiene los formatos e información conforme lo establece la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD;

Que, mediante Informe N° 46-2024-dccg/EA/GSC/MDJLBYR, realiza el cuadro de incorporación del presupuesto en el Plan Operativo Institucional (POI 2025), indicando que estas actividades y detalle presupuestal será consignado al momento de la elaboración del Plan Operativo Institucional POI 2025;

Que, mediante Informe Legal N° 043-2023-OGAJ/MDJLBYR de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye favorablemente que el PLANEFA 2025 debe ser aprobado mediante Resolución del titular;

Que, estando a los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 29325 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2025 de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, la Gerencia de Fiscalización y Sanciones, la ejecución del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2025 y a todas las unidades orgánicas pertenecientes de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, oficializar al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, la aprobación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2025 de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en la página web de la Entidad [www.munibustamante.gob.pe](http://www.munibustamante.gob.pe)

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

Archivo  
Alcaldía  
Gerencia Municipal  
Servicios a la Ciudad  
Fiscalización y Sanciones  
Asesoría Jurídica  
Planeamiento Estratégico y Presupuesto  
Gestión Ambiental y Áreas Verdes  
Tecnologías de la Información y Comunicación



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

Mg. Fredy V. Zecorra Black  
ALCALDE

502207

2025



# PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL



**GERENCIA DE  
SERVICIOS A LA CIUDAD**  
SUBGERENCIA DE GESTIÓN  
AMBIENTAL Y ÁREAS VERDES



# PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN MUNICIPALIDAD Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

## Contenido

I.	INTRODUCCION.....	4
II.	ESTRUCTURA ORGANICA.....	5
2.1.	Gerencia de Fiscalización y Sanciones: .....	6
	Función principal: .....	6
	Funciones específicas: .....	6
2.2.	Sub-Gerencia de Fiscalización Administrativa: .....	7
	Función principal: .....	7
	Función específica:.....	7
2.3.	Sub-Gerencia de Instrucción Administrativa: .....	7
	Función principal: .....	7
	Función específica:.....	7
2.4.	Gerencia de Servicios a la Ciudad:.....	7
	Función Principal: .....	7
	Función específica:.....	8
2.5.	Sub-Gerencia de Gestión Ambiental y Áreas Verdes:.....	8
	Función principal: .....	8
	Función específica:.....	8
III.	MARCO LEGAL .....	8
3.1.	MARCO LEGAL GENERAL:.....	8
3.2.	MARCO LEGAL APROBADO POR LA EFA:.....	9
IV.	ESTADO SITUACIONAL.....	11
4.1.	PLANEFA ANTERIOR.....	11
	El cumplimiento de las actividades programadas, en el PLANEFA 2022 es el presentado según la tabla descrita a continuación:.....	11
4.2.	PROBLEMÁTICA AMBIENTAL .....	12
4.2.1.	Ubicación Geográfica del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero.....	12
4.2.2.	Características Climáticas:.....	13
4.2.3.	Estado situacional del entorno y de la calidad ambiental .....	13
4.2.3.1.	Agua:.....	13
4.2.3.2.	Aire.....	14
4.2.3.3.	Ruido.....	15
4.2.3.4.	Suelo: .....	16
4.2.3.5.	Residuos Sólidos:.....	16
V.	OBJETIVOS DEL PLAN .....	20





# PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN MUNICIPALIDAD Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

5.1. OBJETIVO GENERAL:.....	20
5.2. OBJETIVO ESPECIFICOS.....	20
VI. PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES.....	20
VII. ANEXO .....	22
BIBLIOGRAFÍA.....	27





# PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN MUNICIPALIDAD Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

## I. INTRODUCCION

El PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL (PLANEFA) es un instrumento técnico normativo que permite que las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA), prioricen y desarrollen de manera planificada sus acciones de fiscalización ambiental durante el año correspondiente.

La Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, tiene competencias de fiscalización ambiental atribuidas a través de la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, siendo una Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA), y como tal es importante que elabore y apruebe la planificación de las acciones a desarrollar. En el ámbito de sus competencias planifica las acciones de fiscalización ambiental, siendo el PLANEFA, una herramienta necesaria para ejercer sus competencias con la finalidad contribuir a mejorar la calidad del ambiente a través del cumplimiento de las obligaciones ambientales.

Es a través de la Subgerencia de Gestión Ambiental y Áreas Verdes que la Gerencia de Servicios a la Ciudad, asume las funciones de evaluación en primera instancia de los aspectos ambientales factibles de deterioro por el desarrollo de las actividades económicas que se desarrollan en la jurisdicción y sobre los cuales la Municipalidad ejerce funciones de fiscalización. Estos establecimientos comerciales pueden generar residuos sólidos, humos, producen ruido y sustancias contaminantes, que sin un adecuado manejo deterioran la calidad ambiental del distrito.

Las competencias en cuanto a la fiscalización ambiental, están distribuidas entre la Gerencia de Servicios a la Ciudad y la Gerencia de Fiscalización Municipal, atribuyéndole a la primera competencia de supervisión y a la segunda la potestad sancionadora para dar cumplimiento Ordenanza Municipal N° 035-2016-MDJLBYR, que aprueba el codificador de infracciones y escala de multas (CIEM).

En ese sentido el presente Plan constituye un instrumento de planificación ambiental que establece las acciones de vigilancia, control, monitoreo, seguimiento y verificación programadas para su desarrollo en el año 2024.

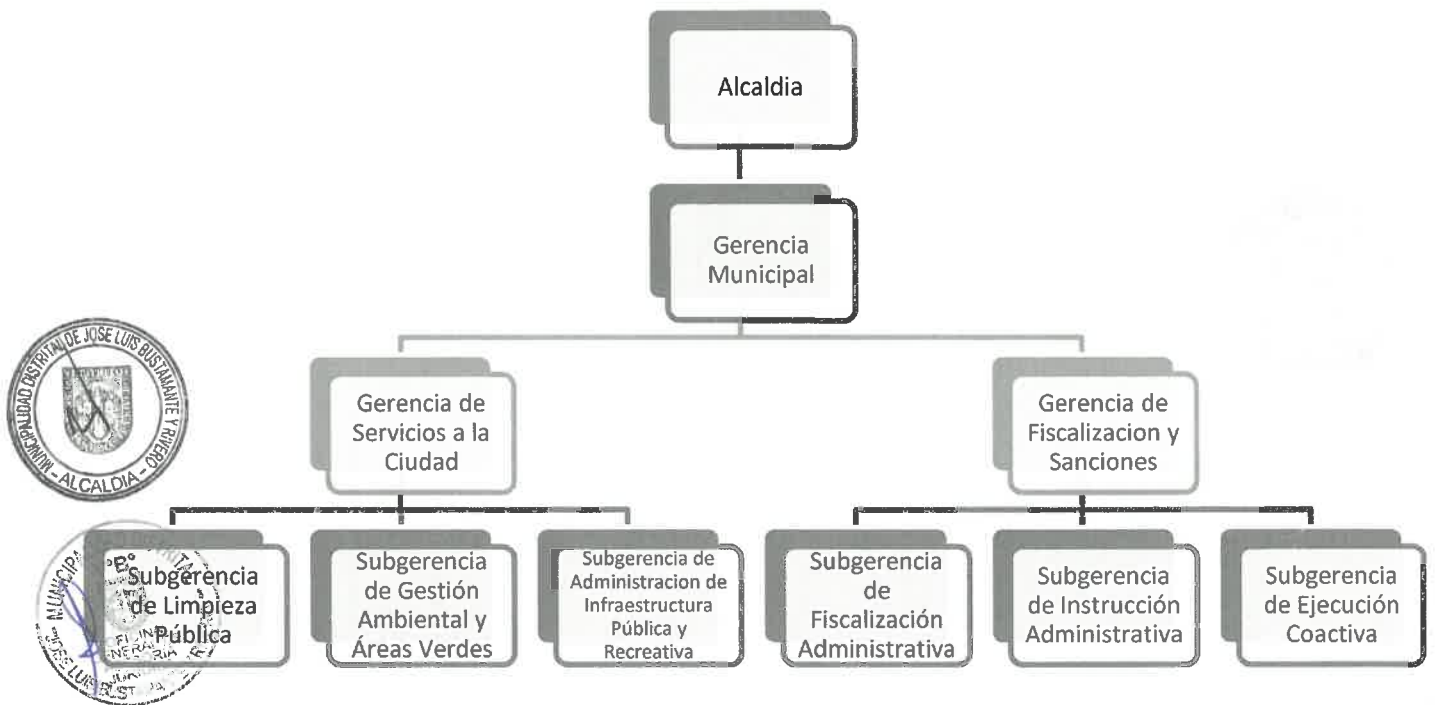








# PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN MUNICIPALIDAD Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL



**Ilustración 2:** Estructura orgánica con competencias ambientales

Fuente: (Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, 2020)

La institucionalidad que le confiere a la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, la Ley Orgánica de Municipalidades y demás normativa en materia ambiental para realizar las funciones de fiscalización y sanción en materia ambiental, recae en la Gerencia de Fiscalización Municipal, sin embargo, la Gerencia de Servicios a la Ciudad realiza las acciones de evaluación y supervisión, además de planificar y ejecutar el PLANEFA.

Según el Reglamento Organizacional de Funciones (ROF) aprobado mediante Ordenanza Municipal N°014-2023-MDJLBYR, las competencias de supervisión ambiental están señaladas en los siguientes artículos:

## 2.1. Gerencia de Fiscalización y Sanciones:

### **Función principal:**

**(Artículo 118°)** La Gerencia de Fiscalización y Sanciones es un órgano de línea del segundo nivel organización encargada de ejercer de manera autónoma la fase sancionadora, supervisar las acciones autónomas de fiscalización e instrucción administrativa, depende la Gerencia Municipal.

### **Funciones específicas:**

**(Artículo 120°)** a. Supervisar la planificación y ejecución de las actividades de fiscalización en el ámbito jurisdiccional del distrito. b. Actuar como órgano sancionador de manera independiente e imparcial- en los procedimientos administrativos sancionadores, luego de haber finalizado la fase instructora ....c. Hacer cumplir las ordenanzas y disposiciones municipales en su diversas materias y competencias. f. Coordinar el apoyo de la Policía Nacional, Ministerio Público, MINSA y otras entidades



# PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN MUNICIPALIDAD Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

## Función específica:

(Artículo 92 °) ... c. Conducir el cumplimiento de metas y responsabilidades ante organismos supervisores como el Ministerio del Ambiente y otros. d. Proponer estrategias en materia de gestión ambiental a la Comisión Ambiental Municipal (CAM).

## 2.5. Sub-Gerencia de Gestión Ambiental y Áreas Verdes:

### Función principal:

(Artículo 95°) La Subgerencia de Gestión Ambiental y Áreas Verdes es la unidad orgánica del tercer nivel organizacional responsable de planificar, organizar, dirigir, ejecutar y controlar las actividades relacionadas con la conservación y mantenimiento de las áreas verdes de uso público, así como la infraestructura recreativa y deportiva del distrito, en el ámbito de sus competencias de acuerdo a la normatividad vigente, depende de la Gerencia de Servicios a la Ciudad.

### Función específica:

(Artículo 96°) ... c. Desarrollar, ejecutar, reportar y actualizar los documentos de gestión como PLANEFA y otros vinculados a sus competencias en materia ambiental. d. Desarrollar funciones de fiscalización ambiental y atención a denuncias ambientales, además de dar cumplimiento a las disposiciones de dicte OEFA como ente rector del SINEFA.

## III. MARCO LEGAL

### 3.1. MARCO LEGAL GENERAL:

Tabla 1: Marco Legal Nacional

NORMA	DESCRIPCIÓN
Ley N° 28611	Ley General del Ambiente
Ley N° 27972	Ley Orgánica de Municipalidades
Ley N° 29325	Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental
Ley N° 28245	Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y Decreto Supremo N° 088-2005-PCM.
Ley N° 29338	Ley General de los Recursos Hídricos
Ley N° 26842	Ley General de Salud.
Decreto Supremo N°004-2019-JUS	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
Decreto Legislativo N° 1278	Decreto que aprueba la Ley Gestión Integral de Residuos Sólidos



# PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN MUNICIPALIDAD Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

para la ejecución de las acciones de fiscalización y detección de infracciones en la jurisdicción de este distrito.

## 2.2. Sub-Gerencia de Fiscalización Administrativa:

### **Función principal:**

(Artículo 121º) Es la unidad orgánica del tercer nivel organizacional responsable de ejecutar los operativos de control para fiscalizar y cautelar el cumplimiento de las disposiciones municipales administrativas, depende de la Gerencia de Fiscalización y Sanciones.

### **Función específica:**

(Artículo 122º)... a. Planear, organizar, dirigir, ejecutar y evaluar las acciones de fiscalización, control y la realización de operativos de control previo o posterior de las diversas competencias de esta entidad, velando por el cumplimiento de la normatividad vigente. c. Analizar las causas que motivan a cometer las infracciones mas frecuentes o graves a fin de proponer mecanismos que promuevan que estas no se produzcan. d. Verificar e informar a la subgerencia de Instrucción Administrativa, las conductas de los administrados que podrían configurar como infracciones. j. Levantar las Actas de Constatación siguiendo el debido procedimiento de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.

## 2.3. Sub-Gerencia de Instrucción Administrativa:

### **Función principal:**

(Artículo 123º) es la unidad orgánica del tercer nivel organizacional responsable de

### **Función específica:**

(Artículo 124º) ...b. Programar, dirigir, coordinar y ejecutar, las actividades previas a la imposición de sanciones administrativas, medidas preventivas (en coordinación con la Gerencia de Fiscalización y Sanciones) e instructivas que tienen por finalidad un cambio de conducta en los administrados, a fin de garantizar el cumplimiento de las disposiciones administrativas municipales. c. Ejecutar la fase instructiva del proceso sancionador de manera autónoma e independiente, formulando las recomendaciones de mejoras o aplicación de las medidas correctivas de la actividad infractora desarrollada por el administrado, siguiendo el debido procedimiento.

## 2.4. Gerencia de Servicios a la Ciudad:

### **Función Principal:**

(Artículo 90º) La Gerencia de Servicios a la Ciudad es un órgano de línea del segundo nivel organizacional responsable de promover, implementar, ejecutar y controlar actividades y programas relacionados al mantenimiento de las áreas verdes del distrito, gestión de residuos sólidos, gestión ambiental y salubridad, saneamiento urbano y la administración de la infraestructura pública municipal en la jurisdicción de José Luis Bustamante y Rivero, depende de la Gerencia Municipal.



## PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN MUNICIPALIDAD Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

### Competencias de Supervisión y Fiscalización

- Ordenanza Municipal N° 012-2015-MDJLBYR Ordenanza municipal que regula y promueve el mantenimiento, limpieza y manejo de residuos sólidos en el distrito de José Luis Bustamante y Rivero.
- Ordenanza Municipal N° 60-2004-MDJLBYR Prohíbe dentro de la jurisdicción del distrito de JLBYP la generación de ruidos molestos.
- Ordenanza Municipal N° 019-2019-MDJLBYR Aprueba la Atención de Denuncias Ambientales del Distrito
- Ordenanza Municipal N° 20-2019-MDJLBYR Aprueba el Reglamento de Supervisión Ambiental
- Resolución de Gerencia Municipal N° 049-2016-MDJLBYR Procedimiento para realizar el control y monitoreo del ruido ambiental en el distrito de José Luis Bustamante y Rivero

### Competencias Sancionadoras

- Ordenanza Municipal N° 035-2016-MDJLBYR Aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas y Codificador de Infracciones y Escala de Multas. (CIEM)

### Competencias Normativas

- Ordenanza Municipal N° 014-2023-MDJLBYR Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones, Estructura Orgánica y Organigrama de la MDJLBYR (ROF)
- Ordenanza Municipal N° 015-2019-MDJLBYR Ordenanza que actualiza el programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos-Bustamante Recicla.
- Ordenanza Municipal N° 01-2022-MDJLBYR, Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos 2022-2026 de la MDJLBYR.



**PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN MUNICIPALIDAD Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL**

Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM	Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos
Decreto Supremo N° 004- 2009-MINAM	Reglamento del numeral 149.1 del Artículo 149° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, sobre el Informe Fundamentado
Decreto Supremo N° 003- 2017-MINAM	Aprueban Estándares de Calidad Ambiental (ECA) de Aire y establecen disposiciones complementarias
Decreto Supremo N° 0011-2017-MINAM	Aprueban Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para suelo
Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM	Aprueba el “Régimen Común de Fiscalización Ambiental”.
Resolución Ministerial N° 205-2013-MINAM	Establecen las Cuencas Atmosféricas a las cuales les será aplicable los numerales 2.2 y 2.3 del artículo 2° del D.S. N° 006-2013-MINAM, que aprueba Disposiciones Complementarias para la Aplicación del Estándar de Calidad Ambiental (ECA) de Aire
Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD	Aprueban los Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental-PLANEFA



**3.2. MARCO LEGAL APROBADO POR LA EFA:**

*Tabla 2: Marco Legal Local*





## PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN MUNICIPALIDAD Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Actividad	Programación Anual	Ejecución Anual	% cumplimiento
Evaluaciones Ambientales	3	2	75%
Supervisiones ambientales	40	40	88%
Instrumentos Legales	1	1	50%
PAS	2	0	50%
<b>Porcentaje de cumplimiento</b>			<b>66%</b>

Fuente: Reporte Trimestral aplicativo SIGIP-PLANEFA 2023

Se ha considerado un avance de 50% a las actividades de Instrumentos Legales y Procedimientos Administrativos Sancionadores, al haber sido actividades que pese al haberse iniciado no se han culminado y cuentan con justificación.

La principal limitación presentadas en el cumplimiento al 100% de las acciones programadas por PLANEFA, es la ejecución presupuestal, puesto que para el año 2023 no se contaba con una partida específica que permita que se identifique el gasto realizado, los principales gastos realizados fueron:

**Tabla 5.- Ejecución presupuestal 2023 de PLANEFA**

GASTOS REALIZADOS	COSTO	
Calibración de equipo sonómetro	S/	864.53
Gastos de transporte	S/	415.00
<b>TOTAL EJECUTADO</b>	<b>S/</b>	<b>1,279.53</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTADO</b>	<b>S/</b>	<b>10,673.54</b>
<b>PORCENTAJE DE EJECUCION</b>		<b>12%</b>

Pese a haberse requerido el servicio de monitoreo de calidad ambiental, este no ha sido ejecutado, siendo el mayor gasto presupuestal asignado al PLANEFA. En cuanto a los Procedimientos Administrativos Sancionadores (PAS), tampoco se ha realizado ningún cierre de PAS, por no encontrarse pendientes conforme los años asignados, habiendo culminado la mayoría dentro del año fiscal y/o en el año siguiente.

De la misma forma la coordinación con la Gerencia de Fiscalización y Sanciones ha permitido agilizar los procesos de fiscalización, al estar el sonómetro a cargo de esta gerencia el uso la coordinación nos permite hacer uso del equipo, contar con personal de apoyo para la supervisión e intervenir no únicamente por materia ambiental, sino también otras competentes posibles infracciones competentes por la municipalidad.

## 4.2. PROBLEMÁTICA AMBIENTAL

### 4.2.1. Ubicación Geográfica del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero

El Distrito de José Luis Bustamante y Rivero se encuentra ubicado en la Región y Provincia de Arequipa; situada al Sur-Este del Distrito de Arequipa a una distancia de 4 km de la Plaza de Armas aproximadamente. Se ubica a una altitud de 2 310 m.s.n.m. entre los meridianos



# PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN MUNICIPALIDAD Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

## IV. ESTADO SITUACIONAL

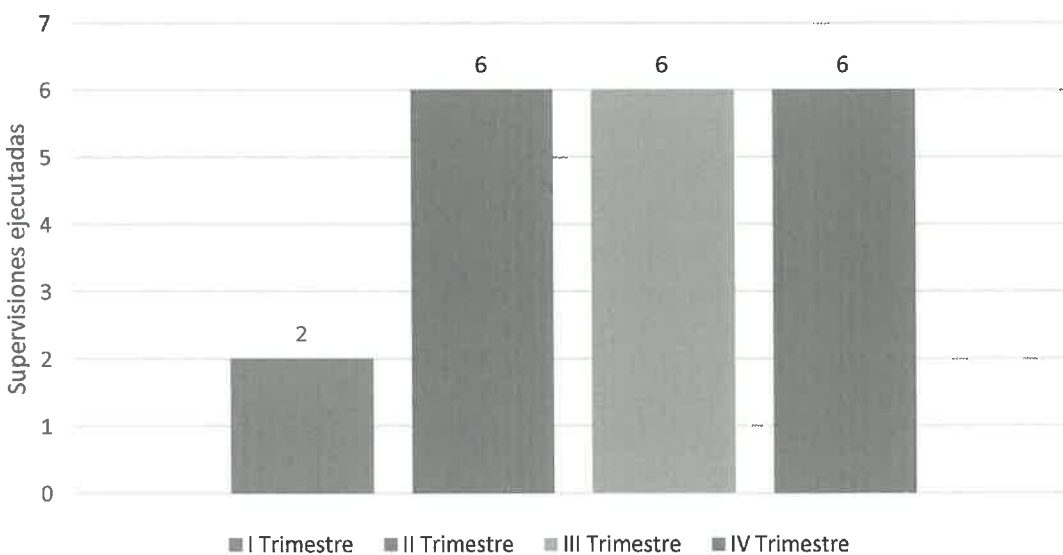
### 4.1. PLANEFA ANTERIOR

Con Resolución de Alcaldía N° 65-2022-MDJLBYR, se aprueba el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA 2023), en el cual se programó la supervisión ambiental a 20 establecimientos comerciales de competencia municipal por ruidos y 20 establecimientos por adecuado almacenamiento de residuos sólidos, teniendo como priorización mercados, restaurantes, gimnasios y discotecas, haciendo un total de 40 establecimientos comerciales a ser supervisados en el ejercicio 2023.

**Tabla 3: Resumen de Supervisiones reportadas por trimestre**

SUPERVISION	I Trimestre	II Trimestre	III Trimestre	IV Trimestre	TOTAL
Ruido	2	6	6	6	20
Residuos Sólidos	2	6	6	6	20
<b>TOTAL</b>	<b>4</b>	<b>12</b>	<b>12</b>	<b>12</b>	<b>40</b>

**Supervisiones desarrolladas en 2022**



**Ilustración 3: Desarrollo de Supervisiones**

El cumplimiento de las actividades programadas, en el PLANEFA 2023 es el presentado según la tabla descrita a continuación:

**Tabla 4: Cumplimiento de Actividades PLANEFA 2023**



## PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN MUNICIPALIDAD Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

	Parque Complejo Cantuta Parque Santo Domingo FAP Parque Juan Manuel Polar Parque Derechos Humanos Santa Catalina Parque Ccoritos Berma Avenida Estados Unidos Berma Avenida Paseo la Cultura Parque Los Heraldos Campo Deportivo Urbanización Los Olivos
Canal La Mantilla	Berma Prolongación Avelino Cáceres Parque Periodistas ADEPA Parque Confraternidad Andina ADEPA Parque Las Begonias Parque Malvinas de Pedro Diez Canseco Parque Cooperativa Lambramani I Parque Cooperativa Lambramani II
Canal San Gerónimo	Parque Villa Eléctrica Parque Señor de Huanca Cerro Juli Parque San Basilio Cerro Juli
Canal del Medio	Punto de Captación de Agua

Fuente: Supervisor de Parques y Jardines, 2019

Estos canales al transcurrir por la zona urbana del distrito, están expuestos a contaminación por vertimiento de residuos u otros, arrojados por la población circundante; contaminando las áreas verdes que son regadas con este recurso.

El Factor predominante de la contaminación de los canales de regadío son los lavaderos de automóviles, quienes de manera indiscriminada realizan vertimientos a los puntos hídricos.

### 4.2.3.2. Aire

La contaminación del aire se genera principalmente por emisiones de humos del parque automotor, emisiones de humos de pollerías, quema de pastos y cultivos, entre otros.

Las fuentes móviles constituyen los principales generadores de óxidos de nitrógeno, monóxido de carbono, compuestos orgánicos volátiles y plomo en la cuenca atmosférica de Arequipa. El parque vehicular de Arequipa, emplea en su mayoría como combustible gasolina de 84 octanos, que es responsable del 78.1% de las emisiones de plomo en la cuenca. (DIGESA, 2019)

En el 2014, la Gerencia Regional de Salud detectó que los niveles de material particulado alcanzaron 200 microgramos por metro cúbico ( $\text{mcg}/\text{m}^3$ ) en la intersección de la Av. Vidaurrazaga con Av. Los Incas, cuando el estándar de salud señala que no se deben sobrepasar los  $100 \text{ mcg}/\text{m}^3$ , esto pudo haber sido una consecuencia de las obras viales realizadas en el sector, por otro lado, el alto tránsito presente por la zona comercial de la plataforma Andrés Avelino Cáceres es constante e incrementa constantemente. (República, 2019)

La contaminación sonora se presenta sobre todo en las avenidas, en las que, el incremento de vehículos ha generado también el incremento de ruidos; en algunas unidades móviles además del toque excesivo del claxon, los conductores han instalado parlantes. Principalmente en la Plataforma Andrés Avelino Cáceres, se ha registrado niveles mayores a 90 y 100 DB. (Buho,





## PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN MUNICIPALIDAD Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

16°25'4'' de Latitud Sur y 71°31'48'' de Longitud Oeste, posee una extensión territorial de 11 06 km<sup>2</sup> que representa el 10% del área total de la Provincia de Arequipa. (Rivero, 2011)

Limita por el Norte con el Cercado de Arequipa; por el Sur con los Distritos de Socabaya y Sabandia; por el Este con Paucarpata; y por el Oeste con el distrito de Jacobo de Hunter.

### 4.2.2. Características Climáticas:

Tabla 6: Características Climáticas del Distrito de J.L.ByR

CLIMA	TEMPLADO SUBHÚMEDO
TEMPERATURA PROMEDIO	15.70°C
TEMPERATURA MÁXIMA	24.20°C
TEMPERATURA MÍNIMA	7.20°C
HÚMEDAD ATMOSFÉRICA PROMEDIO	38%
PRECIPITACIÓN PLUVIAL MEDIA TOTAL	45.40 mm
PRESIÓN ATMOSFÉRICA	570.80 milibares
VIENTOS	3.9 m/s Norte
RADIACIÓN SOLAR	Promedio 10 hrs/d

Fuente: Plan de Desarrollo Concertado del Distrito de J.L. Bustamante y Rivero Distrital 2011-2021.

### 4.2.3. Estado situacional del entorno y de la calidad ambiental

Entre los principales problemas identificados en el distrito se encuentran; la emisión de humos de las unidades de transporte, el levantamiento de polvos en zonas donde aún no se cuenta con capa asfáltica en las vías, el arrojado de residuos sólidos en zonas oscuras, lotes abandonados y torrenteras. Evidenciando una débil conciencia pública por el cuidado del entorno.

Presentando una problemática distinta en cada uno de sus componentes ambientales:

#### 4.2.3.1. Agua:

En el distrito se cuenta con la presencia del Rio Sabandia con una longitud de 1,650 metros a partir del puente Sabandia, con un caudal de 0.50 m<sup>3</sup>/seg, siendo afluente del rio chili integrante de la cuenta Quilca.

Así mismo, por el distrito discurren la Segunda y Tercera torrentera, con un caudal máximo de 83.46 m<sup>3</sup>/seg, siendo Enero y Febrero los meses con mayor incremento del recurso. (Rivero, 2011)

El servicio de agua potable y alcantarillado del Distrito, es brindado a través del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Arequipa (SEDAPAR), sin embargo, un mínimo porcentaje de urbanizaciones no cuentan con el servicio de alcantarillado, haciendo un inadecuado vertimiento de sus aguas residuales a canales de regadío, torrenteras u otros. Se cuenta con la presencia de cuatro (04) canales de regadío, empleados para el mantenimiento de las áreas verdes los cuales son:

Tabla 7: Canales de Riego empleados para áreas verdes

Canal de Riego	Áreas Verdes
Canal de Miraflores	Malecón Mizuri Parque Cantuta I Parque Cantuta II Parque Santo Domingo Principal



## PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN MUNICIPALIDAD Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Av. Andrés Avelino Cáceres (ref. Gratersa)	Zona Comercial	73.4 dB	70 dB
Calle Paraguay con la calle Honduras (ref. Parque Satélite).	Zona Comercial	65.1 dB	70 dB
Av. Dolores intersección con la Av. E.E.U.U.	Zona Comercial	72.1 dB	70 dB
Av. Dolores intersección con Túpac Amaru.	Zona Residencial	71.0 dB	60 dB
Av. Caracas intersección con la Av. Gustavo Begazo.	Zona Comercial	70.4 dB	70 dB
Av. Pizarro (ref. Instituto Pedro P. Díaz).	Zona de Protección Especial	69.1 dB	50 dB
Av. La Cultura (ref. UAP).	Zona de Protección Especial	72.0 dB	50.0 dB
Av. Vidaurrazaga (ref. Cementerio La Apacheta).	Zona Comercial	74.0 dB	70 dB
Av. Vidaurrazaga intersección con la Av. Convenciones.	Zona Comercial	72.1 dB	70 dB

Como conclusión final, se logra desarrollar un total de 17 monitoreos, de los cuales 8 fueron programados y 9 solicitados por la municipalidad provincial, así también se determinó que un 100% de monitoreos superaron los Estándares de Calidad Ambiental, identificando que las principales fuentes generadoras de ruido son el tránsito vehicular y el bullicio proveniente de los comercios.

#### 4.2.3.4. Suelo:

Al ser el distrito principalmente urbano, la contaminación del suelo se da por los residuos sólidos orgánicos e inorgánicos, siendo el sector con mayor impacto la Plataforma Andrés Avelino Cáceres. Sin embargo, se encuentra presencia, de 44 lubricentros y 14 lavaderos de autos registrados que podrían verter contaminantes como bencenos al suelo, lo cual a la fecha aún no ha sido supervisado.

#### 4.2.3.5. Residuos Sólidos:

El distrito presenta una generación domiciliaria de 0.45 kg/hab/día de residuos sólidos y una generación municipal de 1.12 kg/hab/día, siendo el principal generador la Plataforma Comercial Andrés Avelino Cáceres, ya que esta conforma el 41.05 % de la Generación Municipal.

*Tabla 10: Generación de Residuos Sólidos*

Población Urbana del Distrito al 2019	Generación Municipal		GPC Municipal
	Kg/día		kg/hab.*día
Hab.	Generación Domiciliaria +	Generación no domiciliaria	Generación Municipal / Población Urbana del Distrito al 2019
<b>84801 (Censo INEI 2017)</b>	94106		1.12
Población Urbana del Distrito al 2019	Generación Domiciliaria	Generación Total No Domiciliaria	Generación Total Especial
Hab.	tn/día	tn/día	tn/día



## PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN MUNICIPALIDAD Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

2016). Lo mismo sucede con aquellas personas dedicadas al comercio ambulante quienes anuncian sus productos empleando altavoces y anuncian sus productos por todo el distrito.

La evaluación de PM<sub>10</sub> realizada por la Gerencia Regional de Salud, en la calle Los Cipreses arroja un resultado de 54 ug/m<sup>3</sup>, como máximo siendo el estándar de calidad ambiental de 100ug/m<sup>3</sup> de material particulado. (GERESA, 2020)

### 4.2.3.3. Ruido

Sobre la contaminación sonora, en el año 2019, se atendieron 2 denuncias ambientales presentadas en contra de las discotecas que ocupan la avenida dolores, las cuales en su mayoría tienen un procedimiento administrativo sancionador en ejecución. Iniciándose en el PLANEFA 2019, seis procedimientos.

En relación a los locales de diversión como video pubs, discotecas, cafés, salón de eventos, restaurantes y otros; se tiene mayor presencia de estos establecimientos en la Avenida Dolores, pero no son las únicas fuentes de ruidos, en el 2017, la Sub-Gerencia de Fiscalización Municipal ha identificado 05 gimnasios como fuentes emisoras de ruidos. (SGFM, 2017)

Para identificar, las condiciones de ruido en el distrito se realizaron monitoreos de ruido priorizando zonas muy transitadas por los vehículos y zonas con abundantes locales comerciales, ya que la contaminación sonora es mayor en las avenidas principales debido al incremento de vehículos. Se tomaron 5 zonas comerciales, 2 zonas residenciales y 1 zona de protección especial, y los resultados fueron los siguientes:

**Tabla 8: Resultados de Monitoreo de Ruido**

Lugar	Zonificación	Valor Laeq	ECA
Ovalo de la Av. Dolores.	Zona Comercial	72.2	70 dB
Av. Paseo de la Cultura intersección (ref. Universidad Alas Peruanas)	Zona de Protección Especial	70.7	50 dB
Av. Dolores intersección con la Av. E.E.U.U.	Zona Comercial	73.1	70 dB
Ovalo del Avelino intersección con la Av. Vidaurrazaga.	Zona Comercial	74.77	70 dB
Av. Perú intersección con la Av. A. Avelino Cáceres.	Zona Comercial	71	70 dB
Av. Andrés Avelino Cáceres parte baja (zona GRATTERSA)	Zona Comercial	77.65	70 dB
Av. Hartley (Ingreso Urb. Monterrey)	Zona Residencial	72.55	60 dB
Av. Pizarro	Zona Residencial	72.83	60 dB

Fuente: (Castro Gamarra, 2019-2023)

Posteriormente, se realizaron monitoreos en conjunto a la Municipalidad Provincial de Arequipa, determinando los niveles de presión sonora en 9 puntos, dando como resultado que 8 superan los ECA's como se encuentra expresado en la siguiente tabla:

**Tabla 9: Resultados de monitoreo en conjunto con M.P.A**

Lugar	Zonificación	Valor Laeq	ECA
-------	--------------	------------	-----



# PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN MUNICIPALIDAD Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

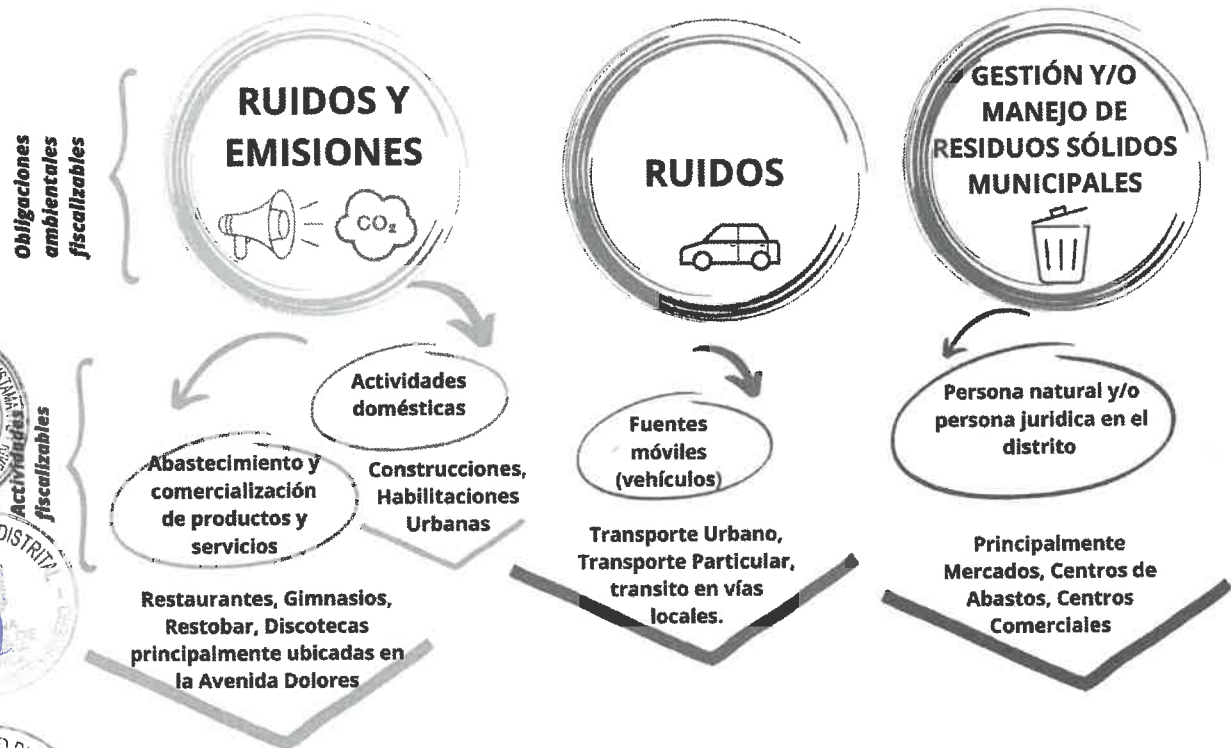


Ilustración 4: Principales Fuentes de Fiscalización Ambiental

Tabla 12.- Obligaciones Ambientales Fiscalizables

OBLIGACIONES AMBIENTALES FISCALIZABLES	ACTIVIDADES FISCALIZABLES	DESCRIPCION
Ruidos y Emisiones	Abastecimientos y comercialización de productos y servicios	Los abastecimientos comerciales principales del distrito se encuentran en la plataforma comercial Andrés Avelino Cáceres, Avenida Dolores, Avenida Pizarro, Avenida Estados Unidos y Avenida Garcilaso de la Vega. En estas vías principalmente se han registrado quejas por generación de ruidos.
	Actividades Domésticas	Las principales quejas registradas por actividades domesticas provienen de las construcciones y nuevas habilitaciones urbanas, que generan ruidos o material particulado según el tipo y magnitud de construcción, este tipo de quejas son minoritarias y esporádicas. La generación de emisiones gaseosas provenientes de pollerías se encuentra distribuidas dentro de la zona comercial y residencial del distrito.
Ruidos	Fuentes Móviles	El parque automotor circulante es el principal generador de ruidos a través del uso de bocinas, altavoces u otros. La plataforma comercial Andrés Avelino Cáceres es uno de los puntos mas transitados al ser un punto de alto tránsito del distrito.
Gestión y/o manejo de Residuos Sólidos Municipales	Persona Natural y/o Jurídica en el Distrito	Los mercados ubicados en la Plataforma Comercial Andrés Avelino Cáceres son los principales generadores de residuos al contar con una alta cantidad de productos perecibles que son arrojados de forma continua. Los



## PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN MUNICIPALIDAD Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

84801	37.991	56.115	0.17
<b>GPC DOMICILIARIO</b>	0.45	Kg/hab/día	

Fuente: (MDJLBYR E. , 2019)

Se separó la generación domiciliaria y generación no domiciliaria (sin mercados) de la generación no domiciliaria (mercados), para así tener un dato real de la Generación Per-Cápita Municipal de 1.12 kg/hab/día. (MDJLBYR E. , 2019)



Para la generación municipal, no se considera la generación de residuos de los mercados, teniendo en cuenta, que estos espacios tienen una gran producción de residuos orgánicos que altera los valores de composición no domiciliaria.

Durante las inspecciones se han identificado en el distrito se han identificado 05 Puntos Críticos en:

**Tabla 11: Ubicación de Puntos Críticos de Residuos Sólidos**

N°	Ubicación del punto	Descripción
1	Av. Andrés Avelino Cáceres (entrada al mercado Nuevo Amanecer)	Acumulación de RR.SS municipales con presencia de vectores, lixiviados y en su mayoría fracción orgánica. Se realizaron dos constataciones en este punto crítico, encontrado acumulación de 0.3m <sup>3</sup> a 1m <sup>3</sup> de residuos
2	Av. Andrés Avelino Cáceres (Entrada Virgen de Chapi)	Acumulación de Residuos Sólidos Municipales con presencia de vectores y canes, lixiviados y en su mayoría fracción orgánica. Se evidencio aproximadamente 7.20 m <sup>3</sup> .
3	Cooperativa Lanificio (A la Altura del Grifo Primax)	Acumulación de Residuos Sólidos Municipales con presencia de vectores y canes, lixiviados y en su mayoría fracción orgánica.
4	Av. Perú con Av. República de Chile	Se evidencia residuos sólidos de construcción y demolición

Fuente: (OEFA, 2018)



La Gestión y Manejo de los Residuos Sólidos del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero comprende el Servicio de Limpieza Pública y el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliario y no domiciliarios. Ambos servicios son brindados a la población vía administración directa.

La Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, tiene competencias ambientales en comercio zonal. Las principales fuentes para analizar la problemática ambiental provienen principalmente de los establecimientos:



## PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN MUNICIPALIDAD Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

### V. OBJETIVOS DEL PLAN

#### 5.1. OBJETIVO GENERAL:

Elaborar un instrumento de planificación ambiental anual que permita programar 40 acciones de supervisión y 2 de evaluación ambiental, dentro de las funciones de fiscalización ambiental a su cargo, en el marco de las competencias, para un desempeño eficiente.

#### 5.2. OBJETIVO ESPECIFICOS

- Realizar 20 supervisiones en materia de residuos sólidos respecto a la ubicación de centros de acopio de residuos sólidos en los mercados del distrito.
- Realizar 20 supervisiones en materia de generación de ruidos a restaurantes y gimnasios.
- Monitorear el nivel de ruido producido por el tránsito vehicular en las vías de mayor afluencia del distrito.
- Incorporar las acciones y metas programadas de en el PLANEFA al POI
- Realizar seguimiento a las acciones de fiscalización ambiental programadas en PLANEFA
- Realizar una evaluación de resultados de las acciones de fiscalización ambiental programadas en el PLANEFA

### VI. PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES

Para la ejecución del PLANEFA 2025, se ha programado la ejecución de 20 supervisiones por ruidos molestos y 20 acciones de supervisión por residuos sólidos, con lo cual se espera que el 30% de los establecimientos supervisados, logren tomar acciones de aislamiento y reducción del impacto producido por los ruidos molestos que generan actividades como: gimnasios y restaurantes.

Las actividades de evaluación ambiental corresponden a la generación de ruidos en las vías principales del distrito, donde se requiere conocer la generación de ruidos para tomar acciones de sensibilización. Dichas evaluaciones ambientales se realizarán en función de la problemática ambiental priorizada que se identifique según la demanda de la población y/o puntos que anteriormente no han sido monitoreados por la entidad u otras entidades. Así mismo, los monitoreos de calidad de aire, se realizarán en puntos de mayor concurrencia que sean accesibles y garanticen un adecuado control y manejo de los equipos.

Las actividades del ejercicio de la potestad sancionadora, son competencia de la Gerencia de Fiscalización y Sanciones, por cuanto los informes de supervisión en los que se identifique incumplimiento de las condiciones ambientales, serán remitidos a la mencionada gerencia para el posible inicio del procedimiento sancionador.



# PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN MUNICIPALIDAD Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

condominios y complejos habitacionales también cuentan con una gran cantidad de residuos sólidos que deben ser separados y dispuestos dentro del horario de recolección municipal.

Los comercios menores como restaurantes, bodegas, lugares de expendio de productos de primera necesidad se pueden denominar el tercer generador principal de residuos.

Con la implementación de las acciones de supervisión se ha logrado que aproximadamente 27 centros de abastos y centros comerciales tengan algún avance en la implementación de sus centros de acopio. Pese a este progreso, aún se requiere hacer incidencia en los mercados que por temas organizacionales, falta de espacios y/o visitas no realizadas no han logrado su implementación.

## ESTADO CENTROS DE ACOPIO DE MERCADOS

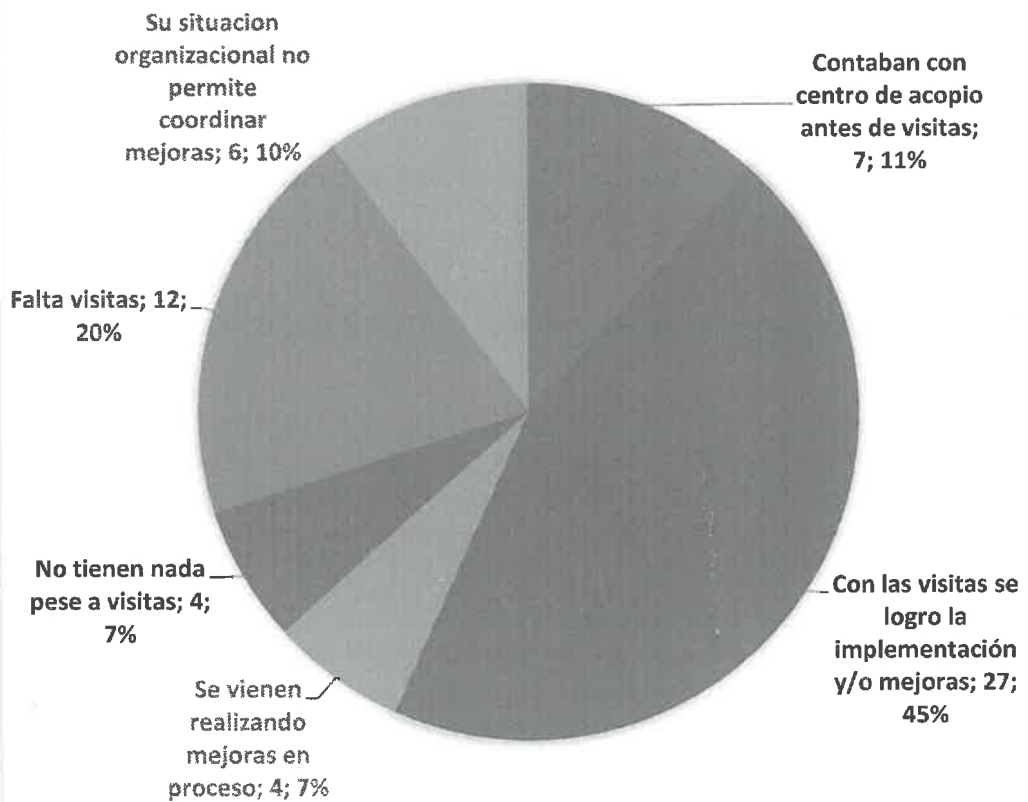


Ilustración 5: Resumen de estado de los centros de acopio en centros de abastos, porcentual.



**PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN MUNICIPALIDAD Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL**



**VII. ANEXO**

**ANEXO: Plan anual de actividades 2024**

Órgano / Unidad Orgánica: Gerencia de Servicios a la Ciudad

Persona de contacto:

**I. Programación de supervisiones (\*)**

N.º	Actividad Operativa	Objeto de la supervisión (****)	Unidad de medida	Programación mensual												Meta física anual	Presupuesto anual (S/.)	
				Enero	Febrer	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre			
1	Supervisión	ruido	Informe de Supervisión	0	0	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	20	S/. 298.00
2	Supervisión	residuos	Informe de Supervisión	0	0	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	20	S/. 298.00
<b>Total</b>																		<b>S/596.00</b>





## PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN MUNICIPALIDAD Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Se priorizará la elaboración de instrumentos normativos para mejorar las condiciones del manejo de residuos sólidos.

Se tiene programado el monitoreo de la calidad de aire, para evaluación de ruidos molestos, en dos puntos principales del distrito.

**Tabla 13: Programación de actividades de supervisión y evaluación**

PRODUCTOS		UBICACION	CANTIDAD
<b>Evaluaciones</b>	Ruidos	Monitoreo de ruidos en vías de alto tránsito vehicular.	2
<b>Supervisiones Priorizadas</b>	Residuos Sólidos	Mercados, Centros de Abastos y Centros Comerciales de la Plataforma Comercial Andrés Avelino Cáceres	20
	Ruidos	Restaurantes, Cevicherías y Gimnasios ubicados en la zona residencial y comercial del distrito.	20

La programación por actividad se observa en el Anexo a continuación.





# PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN MUNICIPALIDAD Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL



## II. Programación del ejercicio de la potestad sancionadora

Carga total de Informes de Supervisión con recomendaciones de inicio de procedimiento administrativo sancionador (PAS) por presunto incumplimiento de obligaciones ambientales fiscalizables, por año:

Año	Cantidad
2023	4
2022	4
2021	4
2020	0
2019	6
2018	1
2017	0
Otros	0

## Programación de PAS que se proyecta tramitar en el año (\*):

N°	Actividad Operativa (**)	Sector (***)	Unidad de medida	Programación mensual												Meta física anual	Presupuesto anual (S./.)
				Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre		
01	Gerencia de Fiscalización y Sanciones	-	Expediente concluido (▲)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>Total</b>																	

(\*) Considerar la cantidad de Informes de Supervisión con recomendaciones de inicio de PAS por presunto incumplimiento de obligaciones ambientales fiscalizables que se proyectan como pendientes para el año de ejecución del Planeta.

(\*\*) Tramitación de procedimientos administrativos sancionadores por incumplimiento de obligaciones ambientales.

(\*\*\*) En el aplicativo Planeta, esta columna sólo se habilita para las EFA Regionales, así como para las EFA Nacionales Sectoriales: Ministerio de la Producción, Ministerio de Salud, Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Ministerio de Agricultura y Riego y Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

(▲) Expediente concluido: expediente que cuenta con resolución de primera instancia que dispone (i) el no inicio de un PAS; (ii) el archivo; o (iii) la determinación de responsabilidad administrativa.

(▼) Utilizar en caso se proyecte que en la programación del ejercicio de la potestad sancionadora no habrá pendientes para el año de ejecución del Planeta. Para ello puede considerarse como unidad de medida el porcentaje de expedientes concluidos dentro del plazo de caducidad y como meta física el 100%. Al respecto, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala lo siguiente "El plazo para resolver los PAS iniciados de oficio es de nueve (9) meses contado desde la fecha de notificación de la imputación de cargos. Este plazo puede ser ampliado de manera excepcional, como máximo por tres (3) meses, debiendo el órgano competente emitir una resolución debidamente sustentada, justificando la ampliación del plazo, previo a su vencimiento. La caducidad administrativa no aplica al procedimiento recursivo. Cuando conforme a ley las entidades cuenten con un plazo mayor para resolver la caducidad operará al vencimiento de este".





**PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN MUNICIPALIDAD FISCALIZACIÓN AMBIENTAL**



**Programación anual de aprobación de instrumentos normativos:**

N	Función normada	Instrumento normativo a aprobarse (*)	Programación anual (**)												Presupuesto anual (S/)				
			Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre					
1	Supervisión	Norma que regula el manejo de residuos sólidos en condominios y residenciales												1					S/2,015.00
<b>Total</b>																		<b>S/2,015.00</b>	

(\*) Se debe priorizar los instrumentos normativos que contribuyan al óptimo ejercicio de las funciones, que se encuentran pendientes de ser reguladas por su institución.

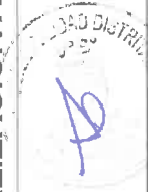
(\*\*) Se debe indicar los meses en los cuales se va a formular y aprobar el instrumento normativo.

**V. Resumen de programación**

N°	Actividades de Fiscalización Ambiental	Unidad de medida	Programación anual de actividades de fiscalización ambiental				Meta anual	Presupuesto Anual (S/)
			I Trim.	II Trim.	III Trim.	IV Trim.		
I	Programación de supervisiones	Informe de supervisión	4	12	12	12	40	<b>S/. 596.00</b>
II	Programación del ejercicio de la potestad sancionadora	Expediente concluido / Porcentaje de expedientes concluidos dentro del plazo de caducidad	0	2	0	2	4	<b>S/. 0.00</b>
III	Programación de evaluaciones ambientales	Informe de evaluación	0	1	0	1	2	<b>S/. 4,603.18</b>
IV	Programación de instrumentos normativos	Instrumento normativo aprobado	0	0	1	0	1	<b>S/. 2,015.00</b>
<b>Total</b>							<b>S/. 7,214.18</b>	



# PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN MUNICIPALIDAD Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL



## IV. Plan de instrumentos normativos

Indique si cuenta con instrumentos normativos que detallen el ejercicio de las funciones de fiscalización ambiental a cargo de la EFA:

N°	Función (*)	No	Sí	Detalle del instrumento normativo aprobado		Observaciones
				Normas de la EFA que reglamentan su función	Fecha de publicación en el Peruano	
1	Evaluadora (**)		X	Resolución de Gerencia Municipal N° 049-2016-GM/MDJLBYR	-	Aprobar el procedimiento para realizar el control y monitoreo del ruido ambiental en el distrito de José Luis Bustamante y Rivero
2	Supervisora		X	Ordenanza 060-2004-MDJLBYR	12 de noviembre 2004-Arequipa al Día	Prohíbe dentro de la jurisdicción del distrito de José Luis Bustamante y Rivero la generación de ruidos molestos, cualquiera fuera el origen y el lugar en que se produzcan
3	Fiscalizadora y sancionadora (tramitación de procedimientos administrativos sancionadores) (***)		X	Ordenanza Municipal N° 035-2016-MDJLBYR	14 de diciembre 2016- La Republica	Aprueba el reglamento de aplicación de sanciones administrativas de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero y el Codificador de Infracciones y Escalas de Multas (CIEM) que regule la función fiscalizadora de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero

(\*) Conforme a las competencias atribuidas por Ley a la EFA.

(\*\*) En el aplicativo *Planefa*, esta fila sólo se habilita para Gobiernos Locales, Autoridad Nacional del Agua (ANA) y OEFA.

(\*\*\*) En el aplicativo *Planefa*, esta fila no se habilita para la Autoridad Portuaria Nacional.



## PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN MUNICIPALIDAD Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

### BIBLIOGRAFÍA

Buho, E. (1 de Julio de 2016). *El Buho Noticias*. Retrieved Febrero de 2019, from <https://elbuho.pe/2016/07/contaminacion-sonora-se-ha-incrementado-20-superando-limites-permisibles/>

Castro Gamarra, D. (2019-2023). *Informes de Monitoreo*. Arequipa: MDLBYR, Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

DIGESA, D. G. (Febrero de 2019). *SINIA, Inventario de Emisiones Cuenca Atmosférica de la Ciudad de Arequipa*. [http://www.digesa.minsa.gob.pe/depa/inventario\\_aire/fuentes\\_fijas/Informe%20Inventario%20Integrado%20Arequipa.pdf](http://www.digesa.minsa.gob.pe/depa/inventario_aire/fuentes_fijas/Informe%20Inventario%20Integrado%20Arequipa.pdf)

GERESA, G. R. (2020). *Reporte de Monitoreo PM10-Oficio N° 205-2020-GRA/GRS/GR-DESA*. Arequipa.

HBA Noticias. (3 de Junio de 2019). Contaminación de aire en Arequipa aumentó 40% según últimos registros. *HBA Noticias*.

MDJLBYR, E. (2019). Estudio de Caracterización de Residuos Sólidos Municipales. Arequipa.

MDJLBYR, M. D. (2019). *Estudio de Caracterización de Residuos Sólidos Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero*. Arequipa.

MINAM, M. d. (2019). *SIGERSOL, 2019*. <http://sigersol.minam.gob.pe/>

Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero. (2020). *Organigrama*. Arequipa. [https://www.munibustamante.gob.pe/fotos/Organigrama\\_2020.jpg](https://www.munibustamante.gob.pe/fotos/Organigrama_2020.jpg)

OEFA, O. d. (2018). *Informe de Acción y Seguimiento a la Municipalidad Distrital de JLBYR*. Arequipa.

República, L. (Febrero de 2019). <https://larepublica.pe/archivo/769167-arequipa-la-esquina-de-la-contaminacion>

Rivero, M. D. (2011). *Plan de Desarrollo Concertado del distrito de José Luis Bustamante y Rivero 2011-2021*. Arequipa.

SGFM, S.-G. d.-M. (2017). *Informe de las Intervenciones realizadas por ruidos en el 2017*. Arequipa.

